



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0647.

Póngase en conocimiento de la parte demandante, que **La Fundación Abraham Lincoln Centro de Conciliación**, con el escrito allegado el 15 de marzo hogaño, informó que, por auto del 7 de marzo de 2022, admitió y dio inicio al procedimiento de negociación de deudas del demandado **Carlos García Dussán**. Por lo tanto, el Juzgado dispone:

1. Decretar la suspensión del proceso, en los términos del art. 542 del CGP.

2. Requierase al deudor para que se abstenga de iniciar nuevos trámites de insolvencia de persona natural, hasta que se cumplan las previsiones del art. 545 de la Ley 1564 de 2012.

3. **Por secretaría y en los términos del Decreto 806 de 2020**, líbrese comunicación al citado Centro de Conciliación y requiérasele para que en forma oportuna refiera sobre las resultas de la audiencia que habrá de celebrarse el 4 de abril de 2022 a las 9:00 am.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 037**

Hoy **31-03-2022**

La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ